2(dos)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/13 de fecha 09 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN N° 036-001/13

POR LA QUE SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE APORTE OBRERO PATRONAL".

VISTO: El Memorando de la Secretaría del Consejo de Administración, en virtud del cual realiza la consulta respecto a la posibilidad de disponer la "Suspensión o Cancelación" de la Licitación Pública Internacional N° 01/13 "Contratación de Servicio para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Gestión Integral de Aporte Obrero Patronal" que se encuentra en trámite pero aún sin "levantamiento oficial en el Portal de la DNCP", propuesta por el Presidente del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: El Memorando DIJ/DDC/N° 802/13, de la Dirección Jurídica que eleva los antecedentes del presente caso al Consejo de Administración a fin de que sea emitida la resolución correspondiente, respecto a la posibilidad de disponer la Suspensión de la Licitación Pública Internacional;

Que, sobre el particular corresponde mencionar que la figura de la "Suspensión" no se encuentra expresamente regulada en el ordenamiento jurídico aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios del Sector Público por lo que no puede obrarse de tal forma puesto que constituiría una contravención a la propia normativa y como así también al denominado Principio de Legalidad que rige en la Actividad Administrativa Publica y según el cual "Todo lo que no se encuentra permitido se encuentra expresamente prohibido para las Administraciones y los Administradores Públicos";

Que, no obstante si lo que se pretende es dejar sin efecto el "Llamado" en cuestión, se debe mencionar la posibilidad de la Cancelación que se encuentra contemplada en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que copiado a la letra dice: "...*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades..., en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna...*";

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **Encargada Interina Secretaría del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

3 (TRES)

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 036/13 de fecha 09 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN N° 036-001/13

Que, de acuerdo a la norma legal precitada, el Consejo de Administración dispone la Cancelación del Llamado de referencia: "Licitación Pública Internacional N° 01/13 "Contratación de Servicio para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Gestión Integral de Aporte Obrero Patronal";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la cancelación de la Licitación Pública Internacional N° 01/13 "Contratación de Servicio para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Gestión Integral de Aporte Obrero Patronal". ----------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER. **PRESIDENTE**
DR. REMBERTO CÁCERES TORRES / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA
DR. JOSÉ BELLASSAI / ABOG. EDUARDO DE GASPERI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
SRTA. LILIANA MARTINEZ. **Encargada Interina Secretaría del Consejo.**

SC/gi.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.